

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 881.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 22 del actual me comunica de órden del Gobierno provisional la Real carta siguiente.

«El Gobierno provisional ha espedido la Real carta siguiente.—Doña Isabel II por la Gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía Reina de las Españas y en su Real nombre el Gobierno provisional de la Nacion á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que D. José Büschenthal natural de Strasburgo, en Francia, del Comercio de esta Corte, ha acudido al mismo Gobierno con fecha de 30 de Agosto último en solicitud de que se le otorgue carta de naturalizacion dictandose las órdenes oportunas para que tenga efecto.—Y habiendose instruido con las formalidades necesarias el expediente prevenido por acuerdo de 2 del corriente con el objeto de que el D. José Büschenthal acredite los extremos comprendidos en sus peticiones y hecho constar que concurren en él las circunstancias y calidades merecedoras de la gracia que pretende, el Gobierno provisional ha venido en concederle carta de naturaleza para que sea hábito

y tenido por español en todo el Reino, para que goce en el los derechos que como tal español le corresponden en los mismos términos que espresa la Constitucion política de la Monarquía, y para que esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitucion y las leyes imponen á todos los españoles.—Por tanto el Gobierno provisional manda por las presentes que en toda la Nacion se tenga y reputen al mencionado D. José Büschenthal como español, guardandosele y haciendosele guardar todos los derechos que le competen como á tal español con arreglo á la Constitucion de la Monarquía, debiendose comunicar esta Real carta á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas para que la hagan obedecer y cumplir en caso necesario, publicandose en la Gaceta de Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de toda la Nacion.—Dada en Madrid á 12 de Setiembre de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula Fermin Caballero.—Lo que traslado á V. S. de órden del Gobierno provisional comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su conocimiento y que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicacion.

dad. Córdoba 30 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 887.

El Sr. Comandante general de esta Provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente.

„Consecuente á la causa mandada instruir por esta Comandancia militar contra D. José y D. Antonio Uruburu, acusados del delito de traidores á la Patria, y concluidas las actuaciones que se han practicado para la averiguacion del referido crimen y pasada la respectiva sumaria á manos del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, cuya superior autoridad la transmitió al Sr. Auditor de Guerra del mismo, para que se sirviese fijar su dictámen, lo ha efectuado dicho magistrado en los términos que á la letra sigue.—Sevilla 23 de Setiembre de 1843.—A el Sr. Auditor para que esponga su dictámen.—Montes.—E. S.—He visto la adjunta sumaria formada contra D. José y D. Antonio Uruburu declarados traidores á la Patria por la Exema. Junta de Gobierno de Córdoba y ciertamente que como dice en su dictámen el Sr. Asesor de la Comandancia de dicha Ciudad, no pudo preceder para hacer dicha declaracion un maduro exámen de los antecedentes que originaron á aquel procedimiento, si bien por otra parte en circunstancias como las que han pasado, no pueden observarse todas las formalidades legales que son las que esclarecen la verdad. Así es que luego que la tranquilidad sustituyó á aquel estado, luego que se han practicado diligencias se ha venido á conocer que no hubo fundamento para imponer tan grave borron al menos en cuanto al D. José Uruburu cuya buena conducta y comportamiento en dichas circunstancias aparecen loables y nada contrarias sino en favor de la Patria, y como que el exacto análisis de esta sumaria lo encontrará V. E. en dicho dictámen del Sr. Asesor de la Comandancia de Córdoba, sería molestoso repetirlo siendo por todo ello mi opinion que V. E. se sirva mandar se sobresea en esta sumaria declarando que ni su formacion ni menos la declaracion de traidor hecha contra D. José Uruburu, le perjudiquen en su buena opinion y fama, mandando se le devuelva el caballo y demas efectos de su pertenencia, continuandose la sustanciacion para con D. Antonio, caso de que se presente á indemnizarse como su hermano, V. E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado. Sevilla 26 de Setiembre de 1843.—Excmo. Sr.—Licenciado Benito Gopzalez Ortiz.—Sevilla 29 de Setiembre de 1843.—Conformandome con el dictámen del Sr. Auditor sobresease en estas actuaciones con respecto á D. José Uruburu, sin que le perjudique su formacion á su buena opinion y fama, y para los demas efectos que indica dicho magistrado devuélvase la sumaria al Sr. Comandante General de la Provincia de Córdoba.—Montes.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de esta Provincia á fin de que indicado D. José Uruburu no sea molestado por las justicias de los pueblos de ella, pues que por el anterior relato se

convencerá V. S. haber sido absuelto del crimen de que se le acusava.”

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines indicados. Córdoba 4 de Octubre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 885.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas eficaces y activas diligencias á fin de lograr la captura de Antonio Fernandez Lozano, desertor del presidio peninsular de Sevilla y de las señas que á continuacion se espresan, remitiendolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe Político de dicha Ciudad, con las seguridades correspondientes. Córdoba 3 de Octubre de 1843.—José Melchor Prat.

SEÑAS.

Estatura 5 pies, edad 27 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Circular núm. 886.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura de Miguel Grande (a) Soñarrera, vecino de Cabra y de las señas que se espresan á continuacion, remitiendolo en caso de ser habido á disposicion del Juez de 1.ª instancia de dicha villa de Cabra, con las seguridades correspondientes. Córdoba 4 de Octubre de 1843.—José Melchor Prat.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura 5 pies, color moreno, pelo negro, ojos pardos, vestido del campo á uso del pais.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 906.

En el Boletin núm. 110 de 14 de Setiembre último, ha circulado el Sr. Gefe político bajo el núm. 783 el Decreto del Gobierno provisional espedido en 26 de Agosto, en que se dispone la renovacion y nombramiento de todos los individuos que han de componer las Diputaciones Provinciales; y consiguiente á lo que se previene en el art 2.º del mismo, ha procedido la que tengo el honor de presidir, á rectificar los distritos electorales teniendo á la vista para ello las exposiciones que le han sido dirigidas por

algunos pueblos, en los términos siguientes.

DISTRITOS. PUEBLOS QUE LOS COMPONEN

PARTIDO DE CORDOBA.

Córdoba. { Córdoba.
Trassierra.
Villaviciosa. Villaviciosa.

PARTIDO DE AGUILAR.

Aguilar. { Aguilar.
Monturque.
Puente Genil. Puente Genil.

PARTIDO DE BAENA.

Baena. { Baena.
Luque.
Valenzuela.
Castro. Castro.

PARTIDO DE BUJALANCE.

Bujalance. { Bujalance.
Morente.
Cañete.
Carpio. { Carpio.
Pedro Abad.

PARTIDO DE CABRA.

Cabra. { Cabra.
Nueva Cartella.
Doña Mencía. { Doña Mencía.
Zuheros.

PARTIDO DE HINOJOSA.

Hinojosa. { Hinojosa.
Belalcazar.
Viso. { Viso.
Fuente la Lancha.
Santa Eufemia.
Villaralto.

PARTIDO DE FUENTE ABEJUNA.

Fuente Abejuna. { Fuente Abejuna.
Blazquez.
Granjuela.
Valsequillo.
Espiel. { Espiel.
Villaharta.
Obejo.

Belméz. Belméz.

Villanueva del Rey. Villanueva del Rey.

PARTIDO DE LUCENA.

Lucena. { Lucena y Jauja.
Encinas Reales.

PARTIDO DE MONTILLA.

Montilla. Montilla.
Espejo. { Espejo.
Santa Cruz.

PARTIDO DE MONTORO.

Montoro. Montoro.
Adamúz. Adamúz.
Villa del Rio. Villa del Rio.
Villafranca. Villafranca.

PARTIDO DE PRIEGO.

Priego. Priego.
Carcabuey. Carcabuey.

PARTIDO DE POSADAS.

Posadas. { Posadas.
Almodovar.
Hornachuelos.
Carlota. { Carlota.
Guadalcazar.

Fuente Palmera. . . . Fuente Palmera.

Palma. { Palma.
S. Calixto.

PARTIDO DE POZOBLANCO.

Pozoblanco. Pozoblanco.

Dos Torres. { Dos Torres.
Añora.

Pedroche. { Pedroche.
Guijo.
Torrecampo

Villanuv. de Córdoba. { Villanueva de Córdoba.
Conquista.

Villanuv. del Duque { Villanueva del Duque.
Alcaracejos.

PARTIDO DE LA RAMBLA.

- Rambla. { Rambla.
Montalban.
- Santa Ella. Santa Ella.
- Fernan-Nuñez. { Fernan-Nuñez.
Montemayor.
Victoria.

PARTIDO DE RUTE.

- Rute. Rute.
- Benameji. { Benameji.
Palenciana.
- Iznajar. Iznajar.

Lo que ha resuelto esta Diputación se publique para que surta sus efectos en las elecciones que han de verificarse en los días y términos que se marcan en el decreto citado. Córdoba 5 de Octubre de 1843.—Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Circular núm. 907.

Siendo del mayor interés al servicio nacional que esta Diputación provincial sepa el número de mozos que en cada pueblo fueron alistados para el reemplazo del Ejército en el año próximo pasado de 1842, han resuelto los Sres. individuos de la misma que en la actualidad existen en la capital, prevenir á todos los Ayuntamientos como en virtud de su acuerdo lo egecutó, que á vuelta de corteo precisamente remitan una nota arreglada al modelo que va á continuación comprensiva de todos los alistados para dicho reemplazo, esperando del celo de los individuos que componen las corporaciones municipales, cumplirán esactamente con lo que se les ordena, y que no darán lugar á que se les haga el menor recuerdo sobre ello.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 4 de Octubre de 1843.—Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

PUEBLO DE.

Nota de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año de 1842.

De 18 y 19 años.	
De 20 y 21.	
De 22 y 23.	
De 24 y 25.	
Total.	_____

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 880.

La Direccion General de Aduanas, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del actual ha comunicado á esta Direccion la órden siguiente:

El Gobierno provisional de la Nacion, en nombre de S. M. la Reina, teniendo en consideracion los fundamentos en que se apoyó la Junta de Gobierno de la Provincia de Huelva para decretar en 7 de Julio último la habilitacion del puerto de aquella Capital para Aduana de segunda clase, y con presencia de cuanto resulta del expediente que existia en este Ministerio acerca del asunto, se ha servido confirmar la espresada habilitacion del puerto de Huelva; entendiendose para el comercio de exportacion é importacion del extranjero y de América y para el de cabotaje, segun lo dispuesto en el art. 34 de la ley de Aduanas, y con arreglo á la facultad concedida al Gobierno por el art. 3.º de la misma ley. De órden del Gobierno lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

La que traslado á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes; dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1843.—Juan Garcia Barzanallana.

Lo que he dispuesto insertar en el boletin oficial para conocimiento del comercio. Córdoba 28 de Setiembre de 1843.—Pedro Llanas.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 893.

El Sr. Intendente militar de este tercer Distrito en 27 del actual me remite el edicto siguiente.

„El Intendente militar del 5.º Distrito, (Galicia).—Hace saber: que finalizando en 15 de Febrero del año entrante de 1844 la contrata, por la cual se hace el suministro de Utenilios al Ejército de este Distrito, se convoca á nueva subasta para rematar este servicio por el tiempo de cuatro años, con arreglo á Reales órdenes, contados desde 16 del mismo Febrero hasta 15 de igual mes de 1848, ambos inclusivos.

Se ha de verificar el remate el dia 15 de Noviembre del presente año, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, en los estrados de esta Intendencia militar, cuyo resultado quedará en favor del mas beneficio-

so postor si hubiere proposiciones admisibles. Cualquiera persona á quien convenga hacer postura con tal objeto, se dirigirá á esta Intendencia militar, donde estará de manifiesto el pliego general de condiciones de dicho ramo.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta Capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias del Distrito; y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares de la Nación para su mayor publicidad. Cotuña 10 de Setiembre de 1843.—Joaquín Fontanilles, I. P. S. I.—El Interventor, Francisco Jaudenes—P. A. D. S., El oficial 7.º Administrador militar Francisco Perez Villaamil.

Lo que hago saber al público por medio del presente Boletín para noticia de los que gusten interesarse en este servicio. Córdoba 30 de Setiembre de 1843.—Juan Guzman.

Circular núm. 868.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Lucena se subastan para su arrendamiento los derechos que en el año próximo se han de ocasionar en esta ciudad en los ramos del viento, ventas de carne, de ganado vacuno, lanar, cabrio, y de cerda, vino al pormenor, aceite y vinagre id., y la de jabón blando con su fabricación; habiendo señalado para su primer remate de puja llana el 29 de Setiembre, para el segundo del diezmo y medio diezmo el 31 de Octubre; y para el tercero del cuarto y medio cuarto con la adjudicación definitiva el 30 de Noviembre próximos, á horas desde las 10 á las 12 de las respectivas mañanas, ante las puertas de las casas consistoriales, hallandose de manifiesto los respectivos pliegos de presupuestos y condiciones en la Escribanía de Millones y Rentas del infrascripto. Los que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán y admitirán sus posturas, siendo conformes á lo determinado.

Circular núm. 871.

En la villa de Dos Torres se halla vacante la plaza de medico dotada con 6000 rs. anuales aprovados por la Excm. Diputación provincial, y satisfechos puntualmente por trimestres vencidos de los fondos de Propios y comunes. Se anuncia que los profesores que aspiren á ella, se servirán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma en el término

de quince dias, y finalizados se avisará al profesor que haya merecido la aprobación de su municipalidad.

Circular núm. 873.

D. José de Luna Alvarez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendose aparecido en esta villa en el día dos del corriente mes tres yeguas, cuyas señas se espresarán á continuación, no se ha presentado hasta ahora persona alguna á reclamarlas, sin embargo del tiempo trascorrido, y de los anuncios y publicaciones hechas en diferentes pueblos de esta provincia; por cuya razón he acordado se repitan por medio del presente á fin de que llegando á noticia del dueño de dichas caballerías pueda presentarse á reclamarlas en debida forma. Pedrera 32 de Setiembre de 1843.—José de Luna.—José Jorge Jordan, Secretario.

Señas de las yeguas.

Una castaña clara, lucera, calzada de ambos pies, cerrada y con mas de siete cuartas.

Otra con el mismo pelo, armiñada del pie y mano derecha, también cerrada y de igual alzada que la anterior.

Otra castaña obscura, calzada de los pies, cerrada, y de la misma alzada.

Circular núm. 874.

Hallandose vacante el destino de Director de la Escuela de Instrucción Primaria de la Ciudad de Montoro, dotado de los fondos públicos con la renta anual de tres mil reales, sin perjuicio de llevar el estipendio correspondiente á los niños que no sean pobres, y con la obligación de dar educación gratis á treinta de los de la clase de pobres; se anuncia por medio del Boletín oficial, á fin de que las personas que aspiren al espresado destino puedan presentar sus instancias en la Secretaría de su Ayuntamiento antes del día 29 de Octubre en que debe reemplazarse dicha vacante.

Circular núm. 876.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey se subasta para su disfrute y sementera próxima que se recolectará en 1844 la cerca de Consejo ó Zumacal á su caudal de Propios, tasado su aprovechamiento en 140 rs. Su remate único se celebrará ante su Ayuntamiento en las casas de sus sesiones á la hora de las doce de la mañana del día 22 de Octubre próximo venidero, donde se hallarán las condiciones de manifiesto.

Circular núm. 878.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Lucena se ha instruido expediente de subasta para el arrendamiento de 34 aranzadas de olivar, y una quinta parte de otra de la pertenencia de su caudal comunal, situadas en el partido de los Jarales de aquel término, por tiempo de tres años, considerados desde Carnestolendas venideras en el próximo de 1844, y que terminaran en otro igual día del de 1847, en la renta anual de 3420 rs. en que ha estado, sin admitirse postura que baje de aquella suma, cuya subasta es por término de 45 días, y sus remates primero de pujas llanas el 16 de Octubre, segundo de diezmos el 31 del mismo, y tercero de cuartos el 14 de Noviembre, todos del presente año, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el pliego que existe en la Secretaría de gobierno donde podrán acudir los interesados.

Circular núm. 908.

En virtud de Real orden se saca á pública subasta por el término de treinta días, que principiarán á correr desde el de la fecha, la mitad de la hacienda nombrada Cañada de Valdegrajas que pertenece proindivisamente al Patronato de Torreblanca y la otra mitad á D. José Gutierrez Rabé de los Rios, situada en el alcor de la sierra y término de esta Ciudad, para su enagenacion á censo reservativo, apreciada toda ella en 29 619 rs. 17 mrs., tanto su suelo como su arbolado, cuyo valor servirá de capital para deducir los réditos que correspondan al 3 por 100 a dicha mitad. El acto del remate se verificará á las doce del día 7 de Noviembre próximo en las casas oficina de este Gobierno Político bajo mi presidencia con asistencia de la Junta de Hacienda del Colegio de la Asuncion, admitiendo en él las posturas, pujas y mejoras que se hicieren por los licitadores y recayendo en el mayor postor. Las condiciones que se exijan estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse de ellas las personas que se interesen en la subasta. Córdoba 7 de Octubre de 1843.—José Melchor Prat.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Antonio de Porras y Almagro, Alcalde segundo Constitucional con funciones de primero, y Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena por vacante.

Hago saber: que Francisco Lopez

Crespo de Ociedo, vecino que fué de esta ciudad, por escritura que otorgó ante Juan Lorenzo de Castro, y Juan Hurtado, Escribanos que fueron de este número, la primera á los veinte y uno de Noviembre de mil seiscientos cincuenta y siete; y la segunda á quince de Febrero de mil seiscientos sesenta y cuatro, fundó dos Capellanías, dotandolas respectivamente con suerte de viña, y tierras calmas de pan sembrar, situantes en este término, haciendo diferentes llamamientos personales y lineales para el goce y posesion de ellas. En su virtud y con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno, se ha instaurado es, e hente á solicitud de Antonio de Luque y Lopez, de esta vecindad, y pariente mas cercano que se dice ser del fundador, sobre que se le declare la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de aquellas; por lo que, por mi auto asesorado del día de hoy, he mandado se convoquen por medio del presente, á todos los parientes que se crean con mejor derecho, para que en el término de treinta dias contados desde el en que aparezca inserta este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan por si ó por medio de persona con suficiente poder; en este mi Juzgado y por ante el infrascripto, á deducir y justificar la accion que crean asistirles, pues pasado dicho término procederé á lo que haya lugar con arreglo á la citada ley. Dado en la ciudad de Lucena á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Antonio de Porras.—Por mandado de dicho Sr., D. Joaquin Timoteo Ruiz y Castroviejo.

AVISO.

Quien quisiere acoger ganados en la dehesa de las Quemadas término de esta ciudad, tanto caballar como vacuno, acudirá á las casas del Escmo. Sr. Conde de Gavia su propietario, á tratar de sus precios.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citación del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 16 de Noviembre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y Escribanía de D. Francisco del Castillo.

Una casa marcada con el núm. 22 en la plazuela de S. Hipólito de esta ciudad, que perteneció á la colegiata de dicho nombre, compuesta de 327 varas, linda con las num. 21 y las del 23: no tiene cargas, y está arrendada en 324 rs. por contrato cumplido, se subasta por el aprecio de 8403 rs. mayor que la capitalización de 7290

8403

Otra casa num. 30 en dicha plazuela, esquina al callejón del huerto del Vidrio, de la misma precedencia que la anterior, compuesta de 1026 varas, linda con otra de D. Domingo Guzman, y con el huerto referido: está arrendada por contrato cumplido en 636 rs., no tiene cargas, se subasta por la capitalización de 14310 rs. mayor que el aprecio de 10136

14310

Otra núm. 22 situada en las calles del Portillo de referida precedencia, compuesta de 60 varas superficiales, lindando con las del num. 23 del Sr. Marques de la Puebla, está arrendada en 200 rs. hasta S. Juan de 44, y no tiene cargas: se subasta por la capitalización de 4500 rs. mayor que el aprecio de 4388

4500

Otra num. 50 en la calle de la Judería de igual precedencia que las anteriores, compuesta de 260 varas superficiales, linda con otras de D. Manuel Baquerizo, no consta tenga cargas, está arrendada por escritura cumplida en 370 rs.: ha sido capitalizada en 8325 rs. y tasada en 10356 por cuya cantidad se subasta

10356

Otra núm 10 en la calle de S. Roque compuesta de 543 varas y de igual procedencia, linda con otra de D. Juan de Luna, no consta tenga cargas, está arrendada por escritura cumplida en 800 rs.: ha sido capitalizada en 18000 rs. y tasada en 25186 por cuya cantidad se subasta.	25186
Otra num. 16 en el callejon de la Puerta de Gallegos de 640 varas y de igual procedencia, linda con la muralla del cerco de esta ciudad, no consta tenga cargas, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 736 rs.: ha sido capitalizada en 16360 rs. y tasada en 18490 por cuya cantidad se subasta:	18490
Otra num. 14 en la plazuela de Regina de 185 varas, y de igual procedencia, linda con la calle de Arenillas, formando escuadra, no consta tenga cargas, está arrendada por escritura cumplida de 350 rs.: ha sido capitalizada en 7875 rs. y tasada y 9275 por cuya cantidad se subasta.	9285
Otra num. 32 en la calleja del Guiñan, de 316 varas y de igual procedencia, linda con la del num. 33 del economato, no consta tenga cargas, está arredada hasta S. Juan de 44 en 324 rs., ha sido capitalizada en 7290 rs. y tasada en 8426 por cuya cantidad se subasta	8426
Otra num. 24 en la plazuela de S. Hipólito de 218 varas y de igual procedencia, linda con las num. 28 y 25 de la misma colegiata, no consta tenga cargas, está arrendada por escritura cumplida en 224 rs., ha sido capitalizada 7290 y tasada 8124 por cuya cantidad se subasta.	8124
Otra núm. 19 en el callejon de la puerta de Gallegos de 990 varas, y de igual procedencia, linda con la muralla de la cual tiene piso de 19 varas, no consta tenga carga, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 340 rs., ha sido capitalizada en 7650 rs. y tasada en 12638 por cuya cantidad se subasta.	12638
Otra num. 15 en el callejon de la puerta de Gallegos, de 350 varas y de igual procedencia, linda con las de los numeros 14 y 16 de la misma colegiata, no consta tenga cargas, está arrendada por escritura cumplida en 400 rs.: ha sido capitalizada en 9000 rs. y tasada en 10480 por cuya cantidad se subasta.	10480
Otra num. 9 en la calleja de la calle de la Pastora, de 264 vrs. de igual procedencia, linda con otras de D. Andrés Paniagua, no consta tenga cargas, está arrendada por escritura cumplida en 348 rs.: ha sido capitalizada en 7830 rs. y tasada en 8700 por cuya cantidad se subasta.	8700
Dos hazas término de Luque, que correspondieron á la fábrica de su Iglesia, que deben subastarse unidas, sin cargas, sin que conste cuando cumplen.	
Primera de 5 fanegas 5 celemines, sitio del Horcajo, linde Doña Maria Josefa Garcia, y el camino de Granada, renta 1 fanega de trigo y 2 y media de cebada, valorado el primero á 29 rs. y la segunda en 18 hacen 74 rs., capitalizada en 2220 rs. y apreciada en 2166 rs. 23 mrs.	2220
Segunda, en la Fuente Inés, de 7 celemines, linde propiedad de Juan Medina, renta 1 y media fanega de trigo que á 29 rs. hacen 43 y 17 mrs., capitalizacion 1305, aprecio	1350
	3570
	3570
Dos hazas de la misma procedencia en el referido término, que se subasta en union, sin cargas.	
Una sitio de la Rosilla de 10 fanegas 4 celemines, que hace punta de lanza con los caminos que se dirigen á Adarquillas y los Lomos, renta 4 y cuarto fanegas trigo y 2 cuarto de cebada á los precios dichos hacen 95 rs. 26 mrs., aprecio 2400 rs. capitalizacion	2876

Otra sitio de Hortezueta de 1 fanega 5 celemines, linde tierras de D. José Osorio y D. Francisco Martos, no consta arrendada, puede rentar 10 rs., capitalizacion 200 rs. aprecio

340

3216

3216

Dos hazas en el mismo término, de igual procedencia, que se subastan unidas, sin cargas.

Primera de 11 fanegas 3 celemines, sitio de la Cañada Pascualustre, linda con tierras del cortijo de Porras y Tomillar, no consta cuando cumple, su renta eventual consiste por graduacion de los peritos en 111 rs., capitalizacion 3330 rs. y aprecio

3700

Segunda otra suerte tierra de 9 celemines, sitio del cerro, linde tierras del Conde de Luque, no consta cuando cumple, renta 11 fanega de trigo que su valor son 29 rs., aprecio 500 capitalizacion

870

4570

4570

Dos hazas en el referido término, de la misma procedencia, que se subastan unidas y no tienen cargas.

Primera, de 4 fanegas 4 celemines, sitio del Cañaveral, linda con el arroyo de este nombre y tierras del cortijo de Alora, renta una fanega de trigo, valor de 29 rs., no consta cuando cumple, capitalizada en 870 rs. aprecio

1325

Segunda de 3 fanegas 6 celemines 1/4 cuartillo, sitio del Barranco de las casas, linda con tierras del caseron de Rueda D. Fernando Leon y José Calvo, renta de 2 y media fanegas de cebada que á 18 rs. hacen 45 rs., aprecio 1267, capitalizacion 1350.

1350

2675

2675

Un cortijo de la misma procedencia, en referido término, sitio de la Parrilla, nombrado de la Iglesia, consta de 46 fanegas 6 celemines, linde terrenos de los Condes de Valdecañas y Luque, está arrendado con mas fincas sin que conste cuando cumple, y le corresponden de renta 241 rs.: apreciado en 7720 rs., y capitalizado en 7230: se subasta por el aprecio, no tiene cargas.

7230

Un huerto de regadio al sitio de Marbella del referido término, de la misma procedencia, compuesto de 6 celemines 2 cuartillos de tierra, linda con tierras del caudal de propios y camino que va para Castro, no tiene cargas: está arrendado sin que conste su vencimiento en 120 rs., se subasta por la capitalizacion de 3630 rs. mayor que el aprecio de 2100

3630

Tres hazas de tierra calma de la misma procedencia, en el termino referido, arrendadas sin fijar época, que se subastan unidas, y no tienen cargas, á saver.

Primera de 9 celemines sitio del Prado ancho ó Fuente del Letrado, linda con la fuente de este nombre y haza de Doña Antonia Villabos, renta 2 y media fanegas de trigo á 29 rs. que hacen 72 con 16 mrs. aprecio 1440 rs. capitalizacion

2174

Segunda de 1 fanega 3 celemines sitio de Pumar, linda con tier-

ras de Antonio Carrillo Serrano, y de Mariano del Prado, renta 20 rs., aprecio 500 capitalizacion

600

Tercera, de una fanega, un celemin un cuartillo, sitio de los Junquillos, camino de la Fuenseca, linda con tierras de D. Bernardino Amores y camino que se dirige á la Fuenseca, renta una fanega de trigo, su valor 29 rs., aprecio 680 rs., capitalizacion

870

3644

3644

Un pedazo de olivar en el referido término de la misma procedencia, al sitio de los Alamillos, consta de 11 celemines con 63 plantas, linde con otros de D. Bartolomé de Toro y Juan Isidoro Cañete, sin cargas, renta 80 rs. sin que conste cuando cumple, apreciado en 1864 rs. y capitalizado en 2400 por los que se subasta.

2400

NOTAS,

1.^a Todas las fincas que anteceden son de menor cuantia y sus remates se verifican en esta capital y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de ellos á metálico en 20 plazos de año cada uno.

2.^a Han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instruccion de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Córdoba 1.^o de Octubre de 1843.--Pedro Llanas.

D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.--Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 1.^o de Octubre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 7 de Octubre de 1843.

2.º SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 17 de Noviembre proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y Escribania de D. Mariano de Vega.

La mitad del cortijo nombrado Pan Gimenez, en el término y á dos leguas de esta Ciudad, sitio del Puente de Alcolea, que perteneció al Cabildo Catedral, proindivisa con la otra mitad que fué del convento de S. Francisco de la misma, compuesto en su por mayor de 1032 fanegas de tierra del marco de Córdoba, lindando con tierras de los cortijos Casa blanca, Galapagar y Chancillarejo, y ademas con el albeo del rio Guadalquivir: esta mitad está afecta á las cargas que se dirán por nota, está arrendado todo el cortijo en 2 y media fanegas de pan terciado sugeto á esterilidad, 3700 rs. y 15 pares de gallinas, hasta fin de Diciembre de este año en cuanto á pastos y en cuanto á granos en Agosto de 44: hay nuevo contrato pendiente de aprobacion. En la última cosecha ha producido 287 fanegas 9 celemines 2 cuartillos de trigo y 143 fanegas 10 celemines 3 cuartillos de cebada, que valoradas á 30 rs. las primeras y á 17 las segundas juntamente con los 3700 rs. citados y 180 que á 6 rs. producen las gallinas, hacen un total de 14958 rs. de los cuales corresponden á esta parte 7479, y capitalizada por ellos, arroja un capital de 224370 rs. menor que el aprecio de 313740, por el cual debe subastarse.

La otra mitad del anterior cortijo proindivisa segun queda referido, bajo los mismos linderos, que correspondió al suprimido convento de S. Francisco de esta Ciudad, que corre arrendada en la manera que se ha demostrado, y le corresponde de la renta espresada otros 7479 rs.

313740

por la que ha sido capitalizado en 224370 rs. y apreciado en 313740, por el que se subasta, no tiene cargas.

313740

Cinco suertes de tierra término de Cabra, al partido que nombran Piedra Perico, que correspondieron al santuario de la Sierra, designadas con los números que se espresarán, que se subastan unidas y no tienen cargas.

La del núm. 1.º consta de 2 fanegas tierra, linda con la dehesa de la Merced y cortijo de Gongora, no está arrendada y puede ganar 12 rs. capitalizada en 360 y apreciada en 400

La del núm. 2.º linda con la anterior, de 2 fanegas sin arrendar, puede ganar 15 rs., capitalizada en 450 y apreciada en 500

La tercera del núm: 3 linda con la anterior, consta de una y media fanega no está arrendada y puede ganar 27 rs., capitalizada en 810 y apreciada en 900

La del núm. 4 linda con la del 3, se compone de 2 fanegas, está arrendada sin fijar época en 42 rs., capitalizada en 1260 y apreciada en 1400

La del núm. 5 linda con la del 4 y se compone de dos fanegas, está arrendada sin fijar época en 30 rs. capitalizada en 900 y apreciada en 1000

4200

4200

Un pedazo de Cañaveral en dicho término, que fué de los Beneficiados de la parroquia de espresada Villa de Cabra, de uno y medio celemin de cabida, linda con el Caus del molino conocido por la Tahona y cañaveral de D. Antonio Ruiz Conde: no tiene cargas, está arrendado sin que conste cuando cumple en 9 rs. ha sido capitalizado en 270 rs. y apreciado en 300, por los que se subasta.

300

Tres suertes de tierra en el mismo término de Cabra al partido que nombran del Chorrón, y son las señaladas 1.ª, 2.ª y 3.ª, que correspondieron al santuario de la Sierra, que se subastan unidas, están arrendadas sin fijar época, no tienen cargas y son las siguientes.

La primera de dichas suertes consta de 2 fanegas, linda con la segunda laderas del Chorrón, renta 42 rs., capitalización 1260 y aprecio 1400

La segunda consta de 2 fanegas, linda con la primera y tercera, renta 42 rs., capitalización 1260 y su aprecio 1400

La tercera compuesta de 2 fanegas de cabida, linda con la cuarta y segunda, renta 30 rs., capitalizada en 900 y apreciada en 1000

3800

3800

Otras tres suertes en el propio término y de la misma procedencia, designadas 4.ª, 5.ª y 6.ª del dicho partido del Chorrón, arrendadas sin fijar época y sin cargas, que se subastan unidas.

La cuarta de 2 fanegas, linda con la quinta y tercera renta 30 rs. capitalizada en 900 y apreciada en 1000

La quinta de 2 fanegas tierra, linda con la sexta y cuarta, renta 24 rs., capitalizada en 720 y apreciada en 800

La sexta suerte de 2 fanegas, linda con las septima y quinta, renta 24 rs. capitalización 720, aprecio 800

2600

2600

Otras tres suertes en el propio término de la misma proceden-

cia, señaladas 7.^a, 8.^a y 9.^a, no tiene cargas ni estan arrendadas y se subastan unidas.

La septima de 2 fanegas linda con la octava y sesta, renta graduada 15 rs., capitalizacion 450, aprecio 500

La octava suerte de 2 fanegas tierra, linda con la novena y septima, renta graduada 18 rs., capitalizacion 540, aprecio 600

La novena suerte de 2 fanegas, linda con la 10.^a y 8.^a renta graduada 24 rs., capitalizada en 720 y apreciada en 800

1900 **1900**

Otras tres hazas en dicho pago y de igual procedencia, designadas 10, 11 y 12 de la misma procedencia, no estan arrendadas ni tiene cargas y se subastan unidas.

La 10.^a suerte consta de 2 fanegas, linda con la 11 y 9, puede rentar 24 rs. capitalizada en 720 y apreciada en 800

La 11 consta de 2 fanegas, linda con 12 y 10, renta graduada 18 rs., capitalizacion 540 y apreciada en 600

La 12 suerte de 2 fanegas de cabida, linda con la 13 y 11, renta graduada 15 rs. capitalizada en 450 y apreciada en 500

1900 **1900**

Otras tres suertes en dicho termino y pago, de la misma procedencia, designadas 13, 14 y 15, arrendadas sin fijar época y sin cargas, que se subastan en union.

La 13 suerte de 2 fanegas tierra, linda con la 14 y 12 y camino de la sierra, renta 15 rs. capitalizacion 450 y aprecio 500

La 14 consta de 2 fanegas, linda con la 15 y 13 y camino referido, renta 24 rs. capitalizacion 720 y aprecio 800

La 15 consta de 2 fanegas de cabida, linda con la 16 y 14, renta graduada 30 rs. capitalizada en 900 y apreciada en 1000

2300 **2300**

Dos suertes de tierra en el mismo pago, termino y procedencia, señaladas la 16 y 17, que se subastan unidas, no tienen cargas ni estan arrendadas.

La 16 suerte compuesta de 2 fanegas linda con la 17 y 15, puede rentar 30 rs. capitalizada en 900 y apreciada en 1000

La 17 suerte compuesta de 2 fanegas, linda con las 18 y 17, puede rentar 24 rs. capitalizada en 720 y apreciada en 800

1800 **1800**

Otras tres suertes señaladas la 18, 19 y 20, en el mismo pago y de igual procedencia, que se rematan unidas, no tienen cargas ni estan arrendadas.

La 18 suerte de 2 fanegas de tierra, que linda con las 19 y 17, puede rentar 30 rs. capitalizada en 900 y apreciada en 1000

La 19 consta de 2 fanegas, linda con las 20 y 18, renta graduada 30 rs., capitalizacion 900 y aprecio 1000

1000 **1000**

La 20 que se compone de 2 fanegas 3 celemines linda con la 21 y 19, renta graduado 27 rs., capitalizacion 810, aprecio

900
2900
2900

Tres suertes señaladas la 21, 22 y 23 de la misma procedencia, en el propio pago, arrendadas sin fijar época, libres de cargas, que se subastan unidas.

La 21 consta de 2 fanegas, linda con la 22 y 20, renta 24 rs., ha sido capitalizada en 720 y apreciada en

800

La 22 suerte se compone de 2 fanegas, linda con la 23 y 21 renta 21 rs., capitalizada en 630 y apreciada en

700

La 23 suerte consta de 2 fanegas 3 celemines, linda con la 24 y 22, renta 10 rs. capitalizacion 300, aprecio

337 17

1837 17
1837 17

Las tres suertes que siguen á las anteriores 24, 25 y 26 en el referido partido de la misma procedencia, que no están arrendadas ni tienen cargas y se subastan unidas.

La 24 consta de 2 fanegas, linda con las 25 y 23, puede rentar 9 rs., capitalizada en 270 y apreciada en

300

La 25 de igual cabida, linda con las 26 y 24, renta graduada 7 rs. 17 mrs., capitalizacion 225, aprecio

250

La 26 de otras 2 fanegas, linda con la anterior y la que sigue, renta graduada 9 rs., capitalizacion 270, aprecio

300

850
850

Otras dos suertes en el mismo pago de igual procedencia, designadas la 27 y 28, no consta que están arrendadas ni tienen cargas, subastandose en union.

La 27 consta de dos fanegas de tierra, linda con la 28 y 26, renta graduada 9 rs. capitalizada en 270 y apreciada en

300

La 28 de dos y media fanegas, linde la que precede y la que sigue, renta graduada 22 rs. 17 mrs., capitalizada en 675 y apreciada en

750

1050
1050

Dos suertes de tierra en el referido pago de la misma procedencia, y son las 29 y 30, arrendadas sin fijar época, sin cargas y que se subastan unidas.

La 29 suerte de dos y media fanegas de cabida, linda con la anterior y la que sigue, renta 30 rs., capitalizada en 900 y apreciada en

1000

La 30 consta de igual cabida y linda con la 31 y 29, renta 22 rs. 17 mrs., capitalizada en 675 y apreciada en

750

1750
1750

Y ultimamente las tres últimas suertes de el pago referido de la misma procedencia, designadas la 31, 32 y 33, no tienen cargas ni estan arrendadas y se subastan unidas.

La 31 de 2 fanegas 3 celemines, linda con la que antecede y la que sigue, renta graduada 47 rs., capitalizada en 510 y apreciada en

562 17

La 32 consta de 2 fanegas, linda con la anterior y la que sigue, renta graduada 12 rs., capitalizacion 360, aprecio

400

La 55 de 2 fanegas, linda con el trance 12 de la dehesa de la sierra y la suerte 32, renta graduada 12 rs., capitalizacion 360, aprecio

500

1262 17

1262 17

Notas.

1.^a Las dos primeras fincas son de mayor cuantia, y deben rematarse en la Corte, á la vez que se verifique en esta Ciudad, y la que vá por cabeza corresponde al Clero Catedral, haciendose el pago de sus remates en cinco plazos al tenor de lo establecido en el artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841, el primero en el acto de otorgarse la escritura de venta, y los otros cuatro á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento en la forma siguiente: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda del 5 ó del 4 entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones, y 50 por 100 deuda sin interes.

2.^a Esta finca está gravada con las cargas de varios réditos de censo que se satisfacen sobre los bienes del Cabildo Catedral &c.

3. La segunda corresponde al Clero Regular y el valor de su remate se verifica en ocho plazos en papel deuda del 4 y 5 por 100 y sin interes, una tercera parte de cada clase.

4. Las restantes fincas son de menor cuantia y como pertenecientes al Clero Secular, deben subastarse en esta Capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metálico, en veinte plazos iguales de año cada uno.

5.^a Todas las anteriores fincas han sido tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1856, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1856 y 11 de Mayo de 1857.

Córdoba 5 de Octubre de 1843.—Pedro Llanas.

D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 5 de Octubre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba,

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial núm. 112 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y

rematadas en el día 6 de Octubre en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una suerte de olivar sitio senda del Lorenzo de Castro.	1808	1950
Otra id. id.	312	400
Otra id. senda de la Campana.	872	915
Otra id. id.	816	920
Otra id. id.	182	205
Otra id. cañada de Tereld.	1530	1555
Otra id. id.	420	435
Otra id. cerro Galloso.	1688	1735
Otra id. en la Atalaya.	1326	1405
Otra id. cañada de Hoces.	2002	2045
Otra id. id.	168	180
Otra id. sitio de los Cobos.	606	635
Otra id. en la Atalaya.	810	905
Otra id. id.	550	625
Otra id. id.	540	655
Otra id. id.	1560	1600
Otra id. cañada de S. Marcos.	740	800
Una haza de tierra calma sitio del Paseo, término de Luque, de la fábrica.	3480	3600
Otra id. sitio de S. Jorge, id.	4350	4500
Otra id. sitio de Veguilla, id.	1143 22	1300
Otra id. sitio de Españuelas, id.	3700 2	3900
Otra id. sitio del Carrascal, id.	6200	6400
Otra id. sitio de Pozo Cortes, id.	3750	3950
Una casa núm. 13 en las Cinco Calles, de 110 varas.	12500	
Una haza en el término de esta Ciudad, de una fanega 4 celemines.	1675	

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 6 de Octubre de 1843.—
Pedro Llanas.

Administración principal de Bienes Nacionales.

Por disposición del Sr. Intendente de esta provincia se vuelve á sacar á subasta la obra que ha de ejecutarse en la rueda nombrada la Grande, que dá agua á las 17 huertas que se hallan situadas en la población de Jauja, que pertenecieron á los Dominicos de Lucena, justipreciada en la cantidad de 2400 rs. que se ha de ramatar en esta Ciudad y Casas donde está situada la Intendencia el día 11 de Octubre próximo á hora de las 12 de su mañana. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial, y á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, hallándose en la Contaduría del ramo de manifiesto el pliego de condiciones. Córdoba 6 de Setiembre de 1843.
Luis Bertran de Lis.

Córdoba, Imprenta á cargo de Manté, 7 de Octubre
de 1843.